

**1. DEFINICION**

Se conceptúa esta especialidad para aquellos puestos cuyas tareas se orientan a la gestión de los procesos notariales propios para la regulación y fiscalización de todo el quehacer de los Notarios Públicos activos.

**2. CARACTERISTICAS**

Los puestos que ostenten esta especialidad se ubicarán únicamente en la Dirección Nacional de Notariado, específicamente en los procesos de Gestión Notarial y Fiscalización, dado que el campo de actividad de esta se caracteriza por realizar labores propias de estas Áreas de trabajo, los cuales se realizan con miras a garantizar la correcta actuación de los notarios públicos activos del país.

Dicha actividad comprende labores tales como la inscripción y habilitación a los notarios, ceses voluntarios o voluntarios retroactivos, reposición total o parcial del tomo de protocolo, exhibición del tomo de protocolo, cotejo de instrumentos públicos, recuperación de tomos, devolución de cuotas del fondo de garantía, disciplinarios administrativos por la no presentación de índices o presentación tardía, cese forzoso por impedimento legal o falta de requisitos, apoyo profesional al área de atención al público y procesos disciplinarios ante el juzgado notarial.

Esta labor también implica el realizar inspecciones a las oficinas de los notarios públicos, para fiscalizar que estas cumplan con el ordenamiento jurídico (leyes, reglamentos y directrices), así como también validar que la oficina se encuentre abierta al público.

**3. RANGO DE APLICACIÓN**

- Profesional de Servicio Civil 2 y 3
- Profesional Jefe de Servicio Civil 1, 2 y 3

Nota:

La Resolución DG-279-2007 (Artículo 38), establece el procedimiento para la modificación del Rango de Aplicación.

**4. ATINENCIAS ACADÉMICAS**

- Derecho con título otorgado antes del 23 de noviembre del 2003, el cual incluye la formación Notarial.
- Maestría Profesional en Derecho Notarial y Registral
- Especialidad en Derecho Notarial y Registral.

---

<sup>1</sup> Creada mediante Dictamen Técnico N° 001-2011 del 5 de setiembre del 2011. No se publica en La Gaceta por lo dispuesto en la Resolución DG-323-2011.